

Radicado: D 2023070003769

Fecha: 23/08/2023



Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RIO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR, la



J

viabilidad de los proyectos de inversión estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local.

- 7. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
- 9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
- 10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
- 11. Que por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
- 12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capitulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
- 14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el parágrafo segundo de esta disposición

normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.

- 15. Que en virtud del artículo ibídem, será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías. En todo caso, corresponderá al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías.
- 16. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
- 17. Que el municipio de Zaragoza formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia" BPIN 2023003050032, por valor total de seis mil setecientos cuarenta y tres millones dos mil trescientos treinta y tres pesos M/L (\$6.743.002.333), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Valor	
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$4.000.000.000,00	
Municipio de Zaragoza	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$2.743.002.333,00	
VALOR FINAL DEL PROYE	СТО	\$6.743.002.333,00	

- 18. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032:
 - MAG WEB completamente diligenciada.
 - Presupuesto detallado.
 - Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación, Obras Públicas e infraestructura del municipio de Zaragoza.
 - Concepto técnico del presupuesto expedido por la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Cronograma de ejecución del proyecto.
 - Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde del municipio de Zaragoza.
 - Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por el Secretario de Planeación, Obras Públicas e infraestructura del municipio o por el alcalde municipal.
 - Proyecto NO ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y EOT.



f

- Planos originales.
- Servicios públicos.
- Análisis de riesgo.
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde del municipio.
- Documento técnico del proyecto.
- Concepto de viabilidad.
- Resolución de viabilidad.
- 19. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023.
- 20. Que el proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia" identificado con código BPIN 2023003050032 se encuentra en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente, espacio público intervenido".
- 21. Que el proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia" identificado con código BPIN 2023003050032, se articula con la categoría de las iniciativas para la asignación para la inversión regional directas "Construcción y mejoramiento de espacios públicos en el departamento de Antioquia" del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
- 22. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia" identificado con código BPIN 2023003050032, el municipio de Zaragoza encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADas orientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx.
- 23. Que mediante Resolución Nº 220 de Julio 25 de 2023, el alcalde del municipio de Zaragoza, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032.
- 24. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 8 de agosto de 2023, con solicitud Nº 2100492.
- 25. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en

bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032 se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

- 26. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 27. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
- 28. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 29. Que el municipio de Zaragoza propuso que se designara como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca RPG-BC del proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032.
- 30. Que al verificarse la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Inversión IGPR de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca RPG-BC, es de rango "Medio" con un puntaje de 68,10.
- 31. Que mediante certificado del 23 de junio de 2023, el alcalde del municipio de Zaragoza acreditó la trayectoria e idoneidad de Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca RPG-BC para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032.
- 32. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,



1

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032, por valor de cuatro mil millones de pesos M/L /\$4.000.000.000,00) con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión regional 60%, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector Fase		Valor Total	
2023003050032	Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí	Vivienda ciudad y territorio		\$6.743.002.333,00	
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor	
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	8 meses		\$4.000.000.000	
Municipio de Zaragoza	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	8 meses		\$2.743.002.333	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$4.000.000				

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$4.000.000.000	N. A	N. A	2023-2024

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de seis mil setecientos cuarenta y tres millones dos mil trecientos treinta y tres pesos M/L (\$6.743.002.333), de los cuales dos mil setecientos cuarenta y tres millones dos mil trescientos treinta y tres pesos (\$2.743.002.333) serán financiados con cargo a recursos de SGR — Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y en este sentido serán aprobados por el alcalde en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. Designar a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC con NIT 901.500.213-6, como entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032, cómo se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total	Tipo de Recurso		
\$6 743.002.333	SGR – Asignación para la inversión regional 60% SGR – Asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Zaragoza		

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC, identificada con NIT 901.500.213-6	Fuente Valor Ejecución	SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Yolombó \$6.517.413.449
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC identificada con NIT 901.500.213-6	Fuente Valor Interventoria	SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Yolombó \$225.588.884
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Zaragoza	

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto, que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC con NIT 901.500.213-6, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechí en el municipio de Zaragoza, Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050032.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la **Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca** – **RPG-BC** con NIT 901.500.213-6, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERING USME EERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	ADV 111	15/08/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	in ducket	115 02-23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía -Subdirectora de Planeación Institucional Seguimiento a la Gestión	Thurd offer	MEY 1718/2
Revisó	Claudia Andrea Garcia Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental	Kuluna	P17/08/2
Revisó	Gloria Amparo Áizate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF	CAT (B)	12/02/2
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López – Director Asuntos legales SIF	MALLAS	16-08-73
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoria Legal y de Control	1	17-08-27
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Rece	18.8.23